

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del literal A del artículo 1 de la Resolución No. 109 de 2023 de la ADR, compete a la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural la expedición del presente documento.

Que, mediante el consecutivo No. 1941 del formulario de Solicitud de Inexistencia o Insuficiencia de Personal, la vicepresidencia de proyectos radicó, el día 22 de enero de 2026, la solicitud de verificación respecto de la planta de la Agencia de Desarrollo Rural, destacando de manera puntual el siguiente perfil

OBJETO	Prestar servicios de apoyo operativo a la dirección de participación y asociatividad en la gestión del archivo documental y en la elaboración de informes relacionados con los procesos de participación social, formalización y fortalecimiento organizacional rural de la vicepresidencia de proyectos, dentro del seguimiento de la ruta pidar desde componente asociativo.
CATEGORÍA	AG-II⁹

Que, revisada la planta de empleos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la Agencia de Desarrollo Rural, y en atención a la solicitud elevada por la vicepresidencia de proyectos, respecto de la expedición del certificado(s) a que se refiere el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se concluye lo siguiente:

No existe personal en la planta que pueda desarrollarlas, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio	x
Existe personal en la planta, pero éste no es suficiente para suplir la necesidad planteada por el área	
Se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de enero del año 2026.



CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO
Secretario General

Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista – Secretaría General 

Revisó: Gerardo Gómez Gómez – Contratista – Secretaría General 

Elaboró: Robinson Quintero Martínez – Contratista – Dirección de Talento Humano 

⁹ Los requisitos de idoneidad se regirán por lo dispuesto en los estudios previos y/o documentos precontractuales